



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10^o DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



PRESIDENCIA

San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2026.-

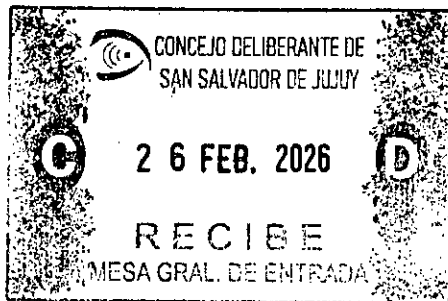
Al sr. Presidente
Del Concejo Deliberante
DR. GASTON MILLON

Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de remitirle, Proyecto de Ordenanza referente a la creación del "**Programa Municipal de Veredas Biodiversas**", para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos a Ud. atentamente.

Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



S.T
Hs: 12:40

INICIO DE EXPTE N: 084 -X- 2026.

PRESIDENCIA

San Salvador de Jujuy – 26 de febrero de 2026

Visto:

La necesidad de mejorar la infraestructura urbana respecto de la gestión del agua de lluvia y la calidad ambiental en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Considerando:

Que nuestra ciudad atraviesa desafíos climáticos críticos, caracterizados por el fenómeno de "islas de calor urbano" en el área central y periodos de precipitaciones estivales de gran intensidad que superan la capacidad de captación del sistema de drenaje pluvial convencional.

La falta de absorción de las áreas urbanas consolidadas y la erosión y/o acumulación de aguas en determinados sectores de la ciudad.

La necesidad de encaminar el desarrollo urbano hacia una ciudad sustentable y ambientalmente amigable, que mitigue los efectos del cambio climático y que gestione racionalmente el agua de lluvia, aprovechando este recurso en favor de la comunidad.

Que la actual normativa de edificación debe actualizarse bajo criterios de sostenibilidad y adaptación al cambio climático, siendo facultad de este municipio regular el diseño y mantenimiento de las aceras como espacios de uso público.

Que la ampliación de las "cazuelas" y la creación de jardines de lluvia no solo mitigan inundaciones, sino que permiten el desarrollo saludable del arbolado urbano, cuyas copas reducen la temperatura ambiente hasta más de 3°C durante el verano jujeño.

Que el uso de vegetación autóctona no solo garantiza una mejor adaptación y menor consumo de agua de riego, sino que valora el ecosistema natural de la flora y fauna de la zona.

Que la ubicación geográfica de San Salvador de Jujuy, situada en un valle de transición hacia el ecosistema de Yungas, permite y exige una integración urbana con su entorno natural; por lo que usar la vegetación autóctona de piedemonte garantiza una adaptación óptima al régimen de lluvias estivales y un nulo costo de riego, a su vez funciona como un corredor biológico. Esto revaloriza el patrimonio natural jujeño, mitiga el efecto de isla de calor y fomenta el retorno de polinizadores y aves nativas, desarrolla el patrimonio natural de Valle-Yungas y fomenta el retorno de la fauna urbana (polinizadores y aves).

Que es facultad del municipio regular el uso del espacio público y establecer normativas de edificación que promuevan la sostenibilidad, asegurando una convivencia armónica entre el desarrollo urbano y la preservación del patrimonio natural que define la identidad de nuestra ciudad.

PRESIDENCIA

El Concejo Deliberante sanciona la siguiente ordenanza:

Artículo 1°: Objeto

Créase el "Programa Municipal de Veredas Biodiversas " en el ámbito del territorio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el fin de promover la instalación de superficies permeables y vegetación en las aceras públicas.

Artículo 2°: Definiciones:

Se entiende por "Vereda Biodiversa" aquella que, manteniendo una faja de circulación peatonal libre de obstáculos y segura, integra áreas de suelo absorbente, jardines de lluvia o pavimentos articulados que permitan la filtración de agua al subsuelo.

Artículo 3°: Autoridad de aplicación:

Será autoridad de aplicación de la presente norma el Departamento Ejecutivo, a través de las Secretarías de Obras Públicas y de Servicios Públicos

Artículo 4°: Lineamientos técnicos:

La autoridad de aplicación, a través de las áreas correspondientes establecerá los diseños permitidos, estableciendo las pautas de diseño a cumplir, las que mínimamente observarán:

1. **Accesibilidad:** Garantizar un ancho mínimo de 1.50 metros de ancho de vereda, apta para la circulación de personas con movilidad reducida.
2. **Permeabilidad:** El área restante podrá ser destinada a canteros a nivel o pavimentos absorbentes.
3. **Forestación:** Priorizar el uso de especies nativas de la región de los Valle o Yungas que no dañen la infraestructura (como el Jacarandá, Ceibo, Lapacho Rosado, Tarco o Pezuña de Vaca). Asimismo se deberán respetar los lineamientos establecidos para la forestación en veredas indicados en la normativa vigente.

Artículo 5°: Incentivos:

Los frentistas que opten por reconvertir sus veredas bajo este programa gozarán de una reducción del 15% en la tasa de limpieza, extracción de residuos por el término de dos (2) años.

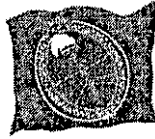
Artículo 6°: Zonificación:

El programa será de aplicación voluntaria en toda la ciudad y obligatorio en nuevos loteos o remodelaciones integrales de veredas con el ancho apropiado en el área central y barrios de alta densidad, previo dictamen de la autoridad de aplicación.

Artículo 7°: Difusión:



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10^o DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



PRESIDENCIA

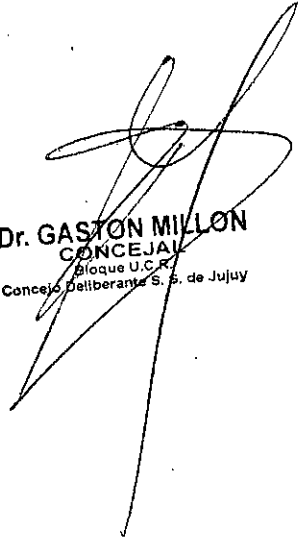
El Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de concientización sobre los beneficios de las superficies absorbentes para favorecer la mitigación de los efectos del cambio climático.

Artículo 8°: Comunicación:

Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Artículo 9°:

De forma


Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy